

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



DE N° 761-22893/2025.-

DECRETO N°

5650 -S-

SAN SALVADOR DE JUJUY,

14 JUL 2026

Las actuaciones por las que tramita la promoción de la agente Beti del Valle Rozas, CUIL N° 27-13849298-8, quien revista en el cargo categoría 22, Agrupamiento Administrativo, Escalafón General, Ley N° 3161/74, del Instituto de Seguros Jujuy, al cargo categoría 24, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07; y

CONSIDERANDO:

Que, rola formulario de Adhesión a la Ley N° 5502/05 e intervención de la Secretaría de Gobierno;

Que, obra intervención de la Dirección Provincial de Personal;

Que, la División Contable del Instituto de Seguros de Jujuy indica la partida presupuestaria para atender el gasto que demande el presente trámite. Asimismo, estando con la intervención de la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia;

Que, Fiscalía de Estado emite dictamen favorable, de cuyos términos se desprende que se encuentran delineados los elementos necesarios para promover a la agente Beti del Valle Rozas a la máxima categoría de su Escalafón, a partir del 01 de enero de 2026, de conformidad a las disposiciones del Decreto N° 8865-H-07, Reglamentario de la Ley N° 5502/05;

Por ello, y en uso de facultades propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Promuévase a la agente Beti del Valle Rozas, CUIL N° 27-13849298-8, al cargo categoría 24, Agrupamiento Administrativo, Escalafón General, Ley N° 3161/74, del Instituto de Seguros de Jujuy, a partir del 01 de enero de 2026, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07, de conformidad a lo expresado en el exordio. -

ARTÍCULO 2°: La erogación emergente del presente trámite se imputará a las partidas personal prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del Instituto de Seguros de Jujuy, Ejercicio 2026, Ley N° 6490 que a continuación se detalla:

TOTAL, EROGACIONES

PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO

Personal

\$ 11.790.455.645,00

ARTÍCULO 3°: Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y modificaciones necesarias y de conformidad al artículo 100° Bis de la Ley N° 3161/74, modificado por Ley N° 5748.-

o/a
SECRETARÍA PROVINCIAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
CLAUDEA ESCOBAR
Jefe de Gabinete de Despacho
Ministerio de Salud - Jujuy

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

1071-2009/2022

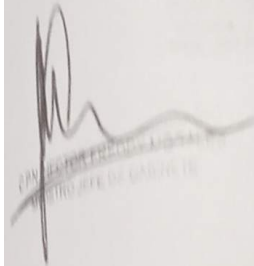
DECRETO Nº

5650

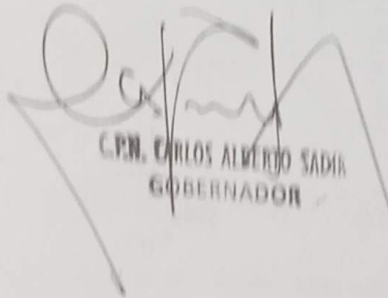
-5-

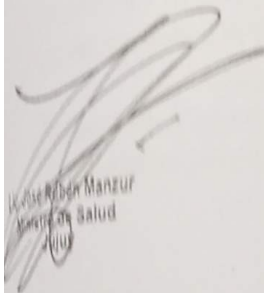
El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y Hacienda y Finanzas.

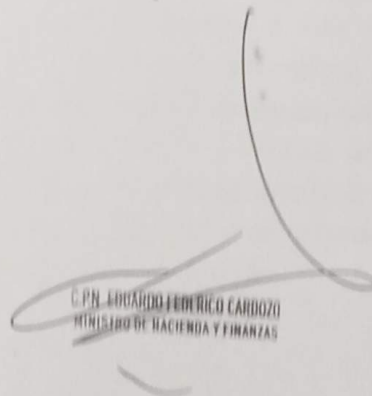
Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.


C.P.N. ROBERTO MANZUR
MINISTRO DE SALUD



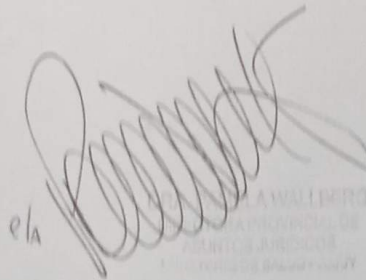

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIÁ
GOBERNADOR


C.P.N. ROBERTO MANZUR
MINISTRO DE SALUD


C.P.N. EDUARDO FERRICO CARDOZO
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA
(FOTOCOPIA), ES AUTENTICA DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA.




C.P.N. CLAUDIA BISELA HUANG
MINISTRO DE SALUD

C.P.N. CLAUDIA BISELA HUANG
MINISTRO DE SALUD